



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas básicas generales de la estructura, organización y administración de estudios y obtención del grado de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos del Instituto de Estudios Internacionales INTE de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 2 El programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos se regirá por las disposiciones vigentes del presente Reglamento y del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3 El Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos (programa de aquí en adelante), es un programa de carácter mixto que conduce al grado académico de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos. Su objetivo general es formar postgraduados con una sólida formación en torno las principales escuelas teórico-metodológicas de las Relaciones Internacionales y de las ciencias sociales afines, con énfasis en el análisis de las dinámicas trasfronterizas presentes en América Latina y particularmente en el Cono Sur del continente. Es una instancia de iniciación a la investigación, posterior a la obtención de la licencia y/o título profesional.

Los objetivos específicos del programa son:

- Proporcionar un marco conceptual fundamental de las Relaciones Internacionales, a partir del estudio de los principales debates interparadigmáticos y los aportes de otras disciplinas afines como la sociología, antropología, geografía humana y la ciencia política.

- Dotar de herramientas teóricas y metodológicas que permitan a los alumnos/as analizar la realidad política latinoamericana y particularmente las dinámicas transfronterizas que acontecen en este continente.
- Proporcionar elementos básicos de las distintas especialidades derivadas de las Relaciones Internacionales y de las Ciencias Sociales, que permitan abordar el análisis y estudio de la realidad internacional latinoamericana y de sus diferentes sociedades. Dentro de ellos destacamos: teoría de las relaciones internacionales, política exterior, paradiplomacia e inserción internacional de las regiones, estudios culturales, fronterizos y migratorios, entre otros.
- Desarrollar una actitud crítica y reflexiva en los/as alumnos/as con el objeto de estudiar los fenómenos específicos y emergentes del que hacer internacional de América Latina.

Artículo 4 El programa depende administrativa y académicamente del Instituto de Estudios Internacionales INTE de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 5 El perfil del graduado del programa da cuenta de que durante el programa se han adquirido las siguientes competencias:

- Capacidad de efectuar análisis de las distintas aristas y claves de la realidad internacional latinoamericana (Estado, instituciones internacionales, política exterior, inserción internacional de las regiones, sociedad civil internacional, procesos migratorios, dinámicas fronterizas) y capaz de integrar aquellas variables.
- Capacidad de establecer relaciones y asociar los elementos teórico – prácticos que se manifiestan en la realidad internacional latinoamericana con énfasis en las dinámicas transfronterizas propias de la región, así como saber sistematizar desde un nivel teórico-abstracto y aplicarlo a situaciones concretas.
- Capacidad para utilizar conceptos y herramientas metodológicas válidas y confiables que faciliten la comprensión y explicación de fenómenos internacionales emergentes, así como de elaborar un documento científico.

Artículo 6 Las áreas de especialización del programa son las siguientes:

Campo de la docencia e investigación universitaria: se trata del campo preferente del posgrado. La formación está basada en la docencia e investigación con equipos multidisciplinarios de universidades, institutos de investigación, centros de estudios y especialistas del campo internacional y del emergente de las relaciones transfronterizas.

Campo internacional con énfasis regional: el posgraduado en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos estará en condiciones de poder brindar asesoría y consultorías tanto a entidades gubernamentales como no gubernamentales (ONG's e instituciones de la sociedad civil), en las materias referidas a las organizaciones internacionales que deseen vincularse con el país y

la región a través de redes, tratados, alianzas estratégicas y otros. Especialmente a las actividades en el marco del proceso de integración regional en que participa Chile y particularmente Tarapacá. Asimismo, en las materias referidas a actividades económicas, sociales y culturales de la movilidad humana y las fronteras.

Campo de la administración estatal, regional y/o local: el posgraduado en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos estará capacitado para desempeñarse como profesional del área de estudio, en consultorías y asesorías en los distintos niveles de la administración del Estado. Con el objeto de colaborar en las distintas áreas del quehacer estatal, regional, particularmente en lo referido a inserción internacional de las regiones, cooperación descentralizada, cooperación sur/sur, gestión de la cooperación fronteriza (gobernanza transfronteriza) y gestión migratoria.

Artículo 7 El programa se impartirá en modalidad presencial y tendrá una duración de 4 semestres, incluida la actividad final de graduación lo cual se expresa en 68 créditos en régimen de jornada parcial.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8 El programa será administrado por un Director, apoyado por el Comité Académico del Programa de Magíster (CAPM en adelante), el cual estará integrado por el Director quien lo presidirá y por un mínimo de dos académicos del claustro, de los cuales al menos uno deberá tener jornada completa a la Universidad y ser Director de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales INTE. Además, se incluye una asistente de postgrado que realizará tareas de gestión y administración del programa.

Artículo 9 El Director del programa será nombrado por el(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales INTE y deberá ser ratificado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo 10 Los demás miembros del CAPM serán nombrados por el Director del programa y aprobados por el el(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales INTE, para luego ser ratificados por el Vicerrector de Investigación Innovación y Posgrado.

Artículo 11 El Director del programa y los miembros del CAPM ejercerán su cargo durante un periodo de tres años, con la posibilidad de continuar en el mismo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron.

Artículo 12 Serán funciones del Director del Programa:

- Gestionar el proceso de postulación, selección de estudiantes y asignación de becas si corresponde, con el soporte de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa.
- Supervisar la elaboración de la planeación docente semestral.
- Convocar y presidir las reuniones del CAPM, con una periodicidad de al menos dos (2) veces en el semestre académico.
- Colaborar en la promoción y difusión del programa
- Elaborar el Informe de Desempeño Anual del programa de Magíster el cual deberá contener toda la información solicitada por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado. Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 31 de diciembre de cada año.
- Cautelar la guía académica del programa y su ingreso oportuno en el correspondiente sistema de información.
- Realizar un seguimiento académico sistemático de los estudiantes del programa que le aporte información estadística sobre el avance de ellos.
- Proponer, al menos cada dos años en conjunto con el CAPM a los integrantes del cuerpo académico del programa al Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales INTE.
- Proponer al CAPM las actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno y Plan de Formación Curricular. Plan de Desarrollo del programa en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico del Instituto de Estudios Internacionales INTE.
- Organizar y dirigir las actividades de autorregulación del programa, en irrestricta aplicación de los instrumentos que la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado establezca para aquellos fines, procurando resguardar el aseguramiento de la calidad de los mismos.
- Liderar el proceso de acreditación del programa, pudiendo ser nacional, internacional o ambos inclusive.
- Asistir a las reuniones y actividades convocadas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
- Otras actividades necesarias para el funcionamiento del programa no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 13. Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster:

- Establecer y aplicar mecanismos de evaluación sistemática del Plan de Formación Curricular del programa con la periodicidad correspondiente a la duración nominal de éste, a lo menos dos (2) veces en el semestre académico.
- Definir en conjunto con el Director del programa los requisitos de admisión y proceso de selección de los estudiantes en base a las normas internas de cada programa.
- Colaborar en la formulación del Informe de Desempeño Anual del programa de Magíster.

- Establecer los criterios y procedimientos para la incorporación, desvinculación y renovación del cuerpo académico, lo cual se deberá revisar cada dos años de acorde a la normativa y jurisprudencia vigentes.
- Definir en conjunto con el Director del programa los integrantes de la comisión evaluadora de las actividades finales de graduación en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento.
- Asignar funciones al Coordinador del programa y evaluarlo periódicamente.
- Resolver sobre las convalidaciones u homologaciones contenidos en el Plan de Formación Curricular del programa.
- Elaborar y supervisar junto al Director del programa el Plan de Desarrollo del mismo.
- Visar las actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno y Plan de Formación Curricular del programa.
- Promover las actividades de autorregulación del programa, en irrestricta aplicación de los instrumentos que la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado establezca para aquellos fines, procurando resguardar el aseguramiento de la calidad de los mismos.
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica del programa y las normas vigentes en la materia.
- Otras actividades necesarias para el funcionamiento del programa no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 14 El CAPM deberá nombrar un coordinador del programa el cual podrá ser parte del cuerpo académico o bien un externo al mismo. El coordinador del programa deberá cumplir con la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente.

TITULO IV

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 15 El programa estará constituido por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes.

Artículo 16 Profesores de claustro: Los académicos considerados como miembros del claustro del programa deberán poseer al menos el grado académico de doctor, contar con jornada completa en la Universidad Arturo Prat, poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa además de una productividad acorde a las orientaciones de productividad establecidas por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SINAES).

Los miembros del claustro deberán realizar en el programa actividades de docencia, dirección de la actividad final de graduación, evaluación de las actividades de graduación, entre otras.

Artículo 17 Profesor colaborador: Para que un académico pueda formar parte del programa en calidad de profesor colaborador, deberá poseer al menos el grado

académico de magíster además de una relación contractual con la UNAP y contar con una reconocida trayectoria de investigación y docencia en el área de las Ciencias Sociales y las Humanidades. Los profesores colaboradores podrán realizar docencia, participar en comisiones de evaluación de la actividad final de graduación y co-dirigir la actividad final de graduación en compañía de un profesor del claustro quien dirigirá dicha actividad.

Artículo 18 Profesor visitante: Para que un académico forme parte del programa en calidad de profesor visitante, deberá poseer una trayectoria académica destacable en el área disciplinar respectiva, que contribuya con una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución de Educación Superior o Centro de Investigación nacional o extranjera. El profesor visitante es invitado a participar en el programa para reforzar ciertas áreas del conocimiento en los que no se cuente con especialistas o investigadores consolidados.

Los profesores visitantes podrán realizar actividades académicas específicas de manera esporádica, quienes en ningún caso, podrán tener a cargo una asignatura en el programa y dirigir o co-dirigir las actividades de graduación de los estudiantes.

Artículo 19 Se entiende como Profesor(a) **Tutor(a)** al académico que es designado por el Comité de programa para orientar al estudiante desde su ingreso al programa.

Se entiende como **Profesor(a) guía** al académico que pertenece al Claustro del programa y que ha sido ratificado por el Comité de Programa para dirigir actividades de graduación del magíster.

Se entiende como **Profesor(a) Co-guía** al académico que pertenece al Cuerpo académico del programa, ratificado por el Comité de Programa, para que en conjunto con el Profesor Guía dirijan la actividad de graduación de un(a) candidato(a) a magíster.

Artículo 20 Antes de la apertura de una nueva versión del programa, el CAPM deberá proponer a los integrantes del cuerpo académico del programa, los que deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales INTE y ratificados por el Vicerrector de Investigación Innovación y Postgrado quien oficializará la conformación del cuerpo académico mediante solicitud de decreto exento.

Para lo anterior, el CAPM deberá realizar una convocatoria a los académicos del Instituto de Estudios Internacionales INTE y eventualmente de en otras Unidades Académicas. En dicha convocatoria se debe señalar con claridad los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento como también, los estipulados en el Reglamento General de Programas de Magíster para pertenecer al programa en calidad de profesor de claustro, colaborador o visitante.

Artículo 21 El programa deberá mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.

Artículo 22 El CAPM evaluará anualmente al cuerpo académico del programa, utilizando además un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

TITULO V

DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 23 Podrán postular al programa, aquellas personas que posean al menos el grado académico de licenciado, o un título profesional de al menos 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado académico de Licenciado.

Aquellos alumnos que se encuentren en calidad de egresados, deberán presentar un certificado oficial que indique dicha calidad al momento de postular, el que deberá adjuntarse a sus antecedentes de postulación, asimismo deberán presentar la documentación que demuestre no encontrarse en deuda con la Universidad Arturo Prat.

Artículo 24 En el caso de que el postulante sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente y estos deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Artículo 25 Los estudios del postulante deberán estar relacionados con el área de las ciencias sociales, las humanidades, las ciencias políticas o las relaciones internacionales

Artículo 26 Al momento de realizar la postulación el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada título profesional o grado académico.
- Certificado de notas de pregrado o postgrado legalizado según corresponda.
- Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte legalizada.
- Curriculum vitae.
- Carta de intención de ingreso al programa, se debe establecer un vínculo con los objetivos y el perfil de egreso del programa. Se valorará positivamente el conocimiento y manejo del idioma inglés, así como la experiencia en proyectos de investigación.
- Carta de recomendación enviada al siguiente correo marctapi@unap.cl, esta puede ser de carácter académico o profesional.
- Experiencia profesional, académica o en investigación de los últimos 5 años.
- Proyecto de investigación, acorde a las líneas de investigación del programa.

Artículo 27 Los postulantes, deberán ingresar al sistema online de la Universidad (Modulo de Pre matrícula, aula virtual) donde deberán hacer su postulación formal adjuntando la documentación señalada en los artículos precedentes.

TITULO VI

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 28 En primera instancia, el Director del programa evaluará la elegibilidad de los postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAPM sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 29 El CAPM realizará una evaluación de los antecedentes de los candidatos elegibles, y procederá a citar a los candidatos a una entrevista personal, la cual, tendrá entre sus objetivos poder contrastar la información proporcionada físicamente por los mismos.

Serán elegibles los candidatos con un perfil orientado a la docencia, la investigación y/o el análisis político, que deseen consolidar sus habilidades teóricas, analíticas y metodológicas para comprender los procesos sociopolíticos latinoamericanos.

La población estudiantil objetivo está compuesta por cuatro grupos de interés:

1) Sector académico, vinculado a la investigación y la docencia, en particular los Licenciados, de las universidades y/o Institutos de formación superior, principalmente de la región de Tarapacá, pero también de las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, y en otras regiones del país y de los países vecinos. 2) Sector público, funcionarios públicos y tomadores de decisiones que trabajen en proyectos de desarrollo regional. 3) Sector privado, este programa puede suscitar a empresas privadas con proyecciones en la región. 4) Sector civil, las comunidades, dirigentes sociales e indígenas, organizaciones de apoyo a migrantes, que deseen complementar conocimiento científico e intervención social.

Artículo 30 El CAPM realizará la evaluación de los antecedentes requeridos para la postulación incluida la entrevista personal mediante el empleo de una Pauta de Evaluación de los Antecedentes de Postulación anexa al presente reglamento, la cual se les entregará una vez terminado el proceso de evaluación.

En dicha pauta se deberá establecer en base a una ponderación, en donde el puntaje mínimo para ser seleccionado será el 60% del puntaje establecido en la pauta de evaluación.

Artículo 31 Una vez concluido el proceso de postulación y evaluación de los antecedentes mediante el empleo de la Pauta de Evaluación de Los Antecedentes de Postulación, el Director del programa notificará mediante carta y vía correo electrónico a los postulantes de su aceptación o rechazo del ingreso al programa.

Artículo 32 El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades y recursos disponibles por parte del programa, lo cual se deberá

informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión al programa.

TITULO VII

DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 33 El programa tendrá una duración de 4 semestres incluida la actividad final de graduación en jornada vespertina y será de dedicación parcial en que el estudiante deberá completar satisfactoriamente los 72 SCT- Chile.

Artículo 34 Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo total del estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

- Cursos obligatorios: 58 créditos
- Cursos electivos: 8 créditos
- Actividad final de graduación: 6 créditos

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos el cual deberá estar decretado.

Artículo 35 Con el fin de orientar a los estudiantes en sus actividades académicas, y en el caso de ser necesario, el CAPM podrá nombrar tutores de programa de entre los académicos del claustro.

Artículo 36 La asistencia mínima de permanencia del programa será del 75%. A este efecto, para el porcentaje total de asistencia, la décima porcentual igual o mayor a cinco (5) aproximará la unidad porcentual al valor superior siguiente. Las décimas porcentuales inferiores a cinco (5) no modificarán la unidad porcentual.

Frente a una ausencia del (la) estudiante, éste(a) deberá presentar su justificación documentada ante el(la) Coordinador(a) académico del Programa, a más tardar la semana siguiente a la jornada de su ausencia. Dicha justificación se considerará aceptada mediante VºBº del(la) Docente de la Asignatura y el(la) Coordinador(a) académico del Programa.

Al finalizar la asignatura, toda ausencia justificada se considerará como asistencia sólo si el (la) estudiante ha obtenido un promedio de notas igual o superior a cuatro coma cero en dicha asignatura.

Artículo 37 En caso de inasistencia, el estudiante podrá justificarla mediante carta al CAPM adjuntando los antecedentes que respalden dicha inasistencia. Para quienes certifiquen estar realizando una obligación laboral, en el horario de clases programadas, deberán presentar un certificado del empleador al Coordinador del Programa, para ser suplida la asistencia a las clases.

Sin perjuicio a lo anterior, la inasistencia total a las actividades académicas del programa no podrá superar la asistencia mínima de permanencia señalada en el artículo precedente.

Artículo 38 Previa autorización del CAPM, el estudiante podrá realizar cursos impartidos en otros programas de postgrados de la Universidad o de otras Universidades, los que deberán estar definidos en base al Sistema de Créditos Transferibles SCT-Chile o su equivalente. Antes de realizar la inscripción de asignaturas del periodo correspondiente, el estudiante deberá solicitarlo por escrito a dicho Comité.

Artículo 39 El programa contará con un documento denominado “Plan de Formación Curricular” en el que se estipulará el detalle de las asignaturas, cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas que constituyan la estructura, organización y trayectoria curricular del programa. Dicho Plan de Formación Curricular deberá estar decretado al momento de la impartición del programa.

TITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 40 Las actividades curriculares del programa serán evaluadas por medio de calificaciones basadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Artículo 41 La calificación mínima de aprobación será de 4,0. Y las evaluaciones de cada actividad académica se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones, trabajos escritos, u otras de acuerdo a la naturaleza de la actividad académica y al criterio del Académico, tales como participación en seminarios y actividades de vinculación o aplicación de algún tipo de metodología.

El significado cualitativo de la escala de notas, será el siguiente:

Aprobado con Distinción Unánime: de 6,5 a 7,00

Aprobado con Distinción Máxima: 5,51 a 6,50

Aprobado con Distinción: de 4,51 a 5,50

Aprobado: de 4,00 a 4,50

No aprobado: nota inferior a 4, 00

Artículo 42 Los estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y corrección de todas sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días calendarios.

Artículo 43 Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los alumnos no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y debidamente certificadas al CAPM.

Artículo 44 En el caso de inasistencia a una evaluación o de atraso en la entrega de un trabajo escrito, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperativa sólo en el evento de que haya justificado mediante la entrega de una carta dirigida al CAPM que explique dicha inasistencia o atraso de entrega de trabajo escrito con la respectiva documentación probatoria que justifique el hecho, en un plazo no superior a 48 horas.

Una vez cursada la solicitud, el CAPM informará al estudiante mediante una notificación de la aceptación o rechazo de ésta. En el caso de ser aceptada, el CAPM informará en dicha notificación el nuevo plazo en que deberá rendir la actividad recuperativa, previo acuerdo con el profesor de la asignatura correspondiente. En el caso de que el alumno no rindiera la actividad recuperativa, obtendrá un 1,0 como nota en toda evaluación no rendida.

Artículo 45 Las asignaturas del programa podrán cursarse una sola vez, quedando excluidos(as) quienes resulten reprobados(as) en alguna de ellas (evaluación menor a cuatro coma cero). No obstante, por razones debidamente fundamentadas, el(la) Director(a) del programa podrá aprobar, previa solicitud del estudiante, un examen de segunda oportunidad. Para ello, el(la) mismo(a) Director(a) en conjunto con el(la) Docente de la asignatura, fijarán una nueva fecha. El máximo total de exámenes de segunda oportunidad que se podrá otorgar a un estudiante, durante el desarrollo del programa que contempla el total de los ramos, será dos (2).

TITULO IX

DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 46 Las solicitudes de convalidación y/o reconocimiento de asignaturas y otras actividades académicas asimilables a las establecidas en el Plan de Formación Curricular del programa realizadas en otros programas de la Universidad Arturo Prat u otra institución, quedarán supeditadas a las normas generales de la institución estipuladas y procesadas por la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA).

Artículo 47 Será responsabilidad del CAPM decidir sobre el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otros programas de

magíster o doctorado según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad.

Para todo efecto, la convalidación no podrá superar el 50% del programa, y deberá estar sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos Transferibles SCT-Chile.

Con todo, en ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad final de graduación.

TITULO X

DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 48 Será considerado como egresado(a) del programa, él (la) estudiante que apruebe el número de créditos y las asignaturas correspondiente al Plan de Formación Curricular.

Artículo 49 Para obtener el grado académico de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener la calidad de egresado del respectivo programa.
- b) Aprobar la Defensa del grado.
- c) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 50 El Plan de Formación Curricular del programa concluirá con una actividad final de graduación denominada Defensa del grado, la que está compuesta por dos elementos: un artículo para revista indexada y un examen de suficiencia, los que tendrán 4 y 2 créditos respectivamente.

Artículo 51 La Defensa del grado deberá dar cuenta del logro de las competencias propias del grado de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, la que a su vez deberá ser realizada bajo la supervisión de un profesor del claustro quien recibirá la denominación de Director de la actividad final de graduación.

Artículo 52 Para inscribir la Defensa del Grado el candidato deberá haber aprobado el Plan de Formación Curricular, es decir estar egresado, haber aprobado la asignatura Metodología de la investigación 3 y haber aprobado el proyecto de artículo.

Artículo 53 Antes de iniciar la elaboración de un artículo, el estudiante deberá presentar al Director(a) del programa un proyecto de artículo y proponer a un profesor guía, el que será aprobado por el Director(a) del programa, quien también podrá sugerir y/o proponer al profesor guía. La aprobación de dicho proyecto por parte del profesor guía dará al estudiante la condición de estudiante tesista.

Artículo 54 Durante el desarrollo de la elaboración del artículo, correspondiente al último semestre del programa, el estudiante deberá presentar informes de avance de su trabajo al profesor guía, quien evaluará dicho avance. Una vez terminado el artículo, este será evaluado por una Comisión evaluadora, compuesta por el(la) profesor(a) guía y por otro(a) profesor(a) designado(a) por el CAPM, rigiéndose por una pauta estandarizada para todos los estudiantes, la que será dada a conocer previamente a los estudiantes. La comisión evaluadora dictará una nota y podrá recomendar modificaciones.

Artículo 55 Una vez aprobado el artículo en un plazo no superior a 12 días calendario, el estudiante deberá entregar al CAPM 2 ejemplares de la versión corregida, la cual deberá adjuntarse con una carta dirigida al Director del programa quien acreditará que efectivamente se realizaron las correcciones recomendadas por la comisión evaluadora y de esta manera podrá someterse al Examen de suficiencia.

Artículo 56 La comisión de evaluación del Examen de suficiencia estará constituida con un mínimo de 3 académicos del claustro y entre los cuales deberá estar el Director del programa. La comisión dispondrá de hasta 15 días calendarios para emitir una evaluación del examen, el que luego deberá ser entregado al estudiante. Dicha comisión evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir el Examen de suficiencia. Si éste fuera reprobado el estudiante quedará eliminado del programa.

Artículo 57 La Defensa del grado se detalla de la siguiente manera:

1. Artículo para revista indexada:

Se trata de la elaboración de un artículo que se ajuste a los estándares de una revista de divulgación científica indexada en Latindex catálogo, Scielo o Scopus. Previamente el estudiante debe cursar y aprobar la asignatura “Metodología de la investigación 3: Preparación artículo revista indexada”. El artículo deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico.

2. Examen de suficiencia:

Consiste en un examen oral, sobre los conocimientos obtenidos en las líneas de estudio definidas en la malla curricular: Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos. La comisión estará compuesta por profesores especialistas en cada una de las líneas señaladas. La convocatoria de dicho examen se hará por escrito, indicando temas y bibliografía relevante. Se fijará la fecha a partir de la clausura del proceso formativo del magíster teniendo como plazo máximo tres semestres, para concluir el proceso.

Se solicitará a los miembros del claustro que propongan lecturas para preparar el examen, así como tres preguntas por texto. Tanto los textos como las preguntas serán sorteados al momento del examen, con el fin de que no se repitan entre los estudiantes. Cada estudiante deberá responder oralmente a tres preguntas.

Los estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Relaciones Internacionales y Estudios Transfronterizos, en calidad de egresado, tienen que haber obtenido su título profesional en su carrera de origen, para presentarse a rendir el Examen de suficiencia de este programa.

Artículo 58 La evaluación general del término del programa está compuesta por los siguientes elementos y su respectiva ponderación.

Evaluación de las asignaturas: Cada asignatura será evaluada por el profesor a cargo. El total de las asignaturas aprobadas, dará paso a la evaluación final, que será un promedio de las notas de todas las asignaturas, el cual deberá ser igual o superior a 4,0, para egresar.

El promedio de las asignaturas constituirán un 50% de la nota final del programa.

- La Defensa del grado está compuesta por dos elementos: un artículo para revista indexada y un examen de suficiencia. La nota de aprobación del artículo debe ser igual o superior a 5,0. El artículo corresponderá a un 30% de la nota final del magíster. La nota de aprobación del Examen de suficiencia debe ser igual o superior a 5,0. La evaluación del examen de suficiencia supondrá el 20% de la nota final del magíster.

El, los o ambos componentes de graduación deberán conformar el 100% de la evaluación final del programa

No obstante lo anterior la calificación final se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Aprobado con Distinción Unánime:	6,5 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima:	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción:	4,51 a 5,50
Aprobado:	4,00 a 4,50
No aprobado:	Nota inferior a 4, 00

TITULO XI

DE LA ELIMINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 59 Si el alumno reprueba o no se presenta por segunda vez a dar el examen de un curso se constituye causal de pérdida de programa. También constituye causal de pérdida del programa si el alumno reprueba por segunda vez la actividad final de graduación.

Artículo 60 Quedarán eliminados del programa, aquellos estudiantes que reprueben más de una actividad académica durante su permanencia en el programa.

Artículo 61 Los alumnos a quienes se les compruebe falta la honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria serán sancionados, según sea la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del programa, situación que en cada caso deberá ser evaluada por el CAPM en conjunto con el Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado. El estudiante podrá perder el programa en caso de plagio parcial o total en cualquier evaluación de las asignaturas cursadas y del artículo indexado.

Artículo 62 Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster (3 años) perderán su calidad de estudiante, y podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, lo cual deberá ser evaluado por el CAPM, quién además podrá solicitar antecedentes adicionales para justificar dicha solicitud. Una vez aceptada la solicitud, el CAPM fijará una nueva permanencia máxima del estudiante del programa lo cual será notificada mediante carta firmada por el Director del programa.

Sin perjuicio a lo anterior, la Universidad no estará obligada a iniciar nuevos programas de postgrado ni a reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado.

Artículo 63 Será causal de eliminación, una inasistencia mayor a la permitida como asistencia mínima de permanencia en el programa, tal como se estipula en el artículo 34 del Reglamento General de Programas de Magíster.

TITULO XII

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y LA RENUNCIA

Artículo 64 Si por razones ajenas al rendimiento académico, un estudiante debiera abandonar el programa, deberá informar su decisión de retiro por escrito al Director de programa y luego entregarla personalmente en la Unidad de Programación y Registro Académico para su oportuna exclusión.

Cuando ello ocurra, el estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevos programas de postgrado ni a reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado, ni a reconocer la validez de las actividades curriculares anteriormente realizadas para acreditar cumplimiento de requisitos de certificación.

Artículo 65 La aceptación de la renuncia voluntaria, no libera al estudiante de las obligaciones y compromisos económicos pendientes con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que sobre la materia contemple las normas y reglamentos institucionales.

Artículo 66 Retiro Temporal: Por las características del programa, no contempla este tipo de solicitud.

Artículo 67 Postergación de Estudios: Por las características del programa, no contempla este tipo de solicitud.

TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68 Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director del programa previa consulta al CAPM y ratificación del Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo 69 Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.